



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2015-GM/MM

Miraflores, 16 FEB. 2015

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-0186/2015) presentado con fecha 20 de enero de 2015 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 41-2015-SGLPAV/GOSP/MM del 07 de enero de 2015; el Informe N° 26-2015/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 02 de febrero de 2015, emitido por la misma subgerencia; y el Informe Legal N° 054-2015-GAJ/MM de fecha 12 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 929-2014-SGLPAV/MM notificada el 09 de diciembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane la deficiencia referida a la asignación de personal en lo que respecta a los regadores; solicitándole que tome las acciones necesarias para subsanarlas, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por "Incumplimiento en el suministro del equipo, herramientas o personal necesarios para cumplir con las obligaciones de concesionario" prevista en el Anexo X antes citado;

Que, mediante documento C-4186/2014 presentado el 22 de diciembre del 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a la carta antes mencionada, indicando que la falta de personal se debió a descansos médicos y renuncias, por lo que viene realizando las acciones necesarias para revertir dicha situación, que es una condición atípica e imprevisible;

Que, mediante Carta N° 41-2015-SGLPAV/ MM notificada el 09 de enero de 2015, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A la penalidad correspondiente, al no haberse verificado la subsanación total de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-0186/2015 presentado el 20 de enero de 2015, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 41-2015-SGLPAV/GOSP/MM, reiterando que la falta de personal se debió a descansos semanales, descansos médicos y renuncias, lo cual no ha sido considerado al momento de sancionarse;

Que, mediante Informe N° 26-2015/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 02 de febrero de 2015, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que el proceder de la concesionaria afecta la calidad de los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes;





Que, con Informe Legal N° 054-2015-GAJ/MM del 12 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 41-2015-SGLPAV/MM;

Que, de acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Concesión, INNOVA AMBIENTAL S.A. tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, y de acuerdo a los términos y condiciones previstos en su propuesta, en el contrato, en las Bases y Anexos de la Licitación y en las normas legales que regulan la concesión; y responder por la planificación y metodología adecuada que le permita ejecutar en forma oportuna los trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato;

Que, conforme se aprecia de los actuados, los argumentos contenidos en el Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A. no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 41-2015-SGLPAV/MM; siendo que la concesionaria no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 20 de enero de 2015 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-0186/2015) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 41-2015-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal